



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS, CASAS Y CO-
RREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVI-
MIENTOS DE FONDOS Y VALORES CON EL
EXTERIOR - CAMEX - 1 - 88

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio, a los interesados, para comunicarles que este Banco no considerará solicitudes de transferencias por el mercado único de cambios o suscripción de Bonos Externos de la República Argentina, correspondientes a la remesa al exterior de recaudaciones por la venta de pasajes, excesos de equipaje y equipaje no acompañado cobrados en pesos en el país, cualquiera sea el medio de transporte que se utilice (aéreo, marítimo, fluvial o terrestre), por empresas transportadoras extranjeras o sus agentes en la República Argentina.

La cancelación de deudas correspondientes a las recaudaciones por ventas realizadas hasta el 18.11.84, deben ser solicitadas por las empresas transportadoras o sus agentes por hasta las sumas en moneda argentina, parciales o totales, efectivamente cobradas, cuyo servicio de transporte haya tenido comienzo de ejecución, con ajuste a las normas de aplicación para esta materia, vigentes hasta la fecha indicada.

Ambas disposiciones serán de aplicación para las remesas de fondos destinados al pago de gastos en el exterior de medios argentinos de transporte internacional de pasajeros.

No se modifican y por lo tanto continúan vigentes, las normas que rigen actualmente para el cobro y remesas por el mercado único de cambios vinculadas con fletes de importaciones y exportaciones argentinas y los gastos en el exterior de medios argentinos de transporte internacional de carga.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge E. Magistrelli
Gerente de Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista
Subgerente General